

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-34/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil veintidós.

Considerando:

I. Que el 30 de mayo del año en curso se recibió, vía correo electrónico, la solicitud de información en la que se requiere:

Fecha exacta de fundación del zoológico, arquitecto que diseñó el zoológico, ingeniero o constructor del zoo, tiempo que tardó la construcción, costo del proyecto, fecha exacta de inauguración del zoológico, lista de directores del zoológico desde su fundación hasta la actualidad, cantidad de animales que tenía cuando se fundó el zoológico en los años 50, planos y fotos del zoológico.

II. Que por medio de resolución NP-16/2022-J de fecha primero de junio del presente año, se previno al ciudadano, con el fin de que presentara la solicitud o formulario determinando la modalidad en la que requería la información, lo anterior con base en el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); subsanando el formulario el 3/06/2022, por lo que le fue admitida la solicitud para trámite, dejando la fecha límite de entrega el 20 de junio del presente año, lo anterior con base en lo establecido en el Art. 71 de la LAIP.

III. Que la información requerida data del año 1913, luego que el Poder Ejecutivo decretara la construcción del Jardín Zoológico en la Finca Modelo, la cual dependería del Ministerio de Instrucción Pública. El parque fue construido por el Ramo de Obras Públicas y en el periodo de septiembre de 1951 a septiembre de 1952 reportó la conclusión de la obra según consta en Memoria de Labores realizada por el Poder Ejecutivo. El Ministerio de Obras Públicas concibió y realizó esta obra que fue pasada a la administración y cuidado del Ministerio de Cultura que funcionó en esos años.

IV. Que según el Decreto Ejecutivo N° 55, del 20 de septiembre de 1991, publicado en el D.O. N° 216, Tomo 313, del 4 de noviembre de 1991 se crea el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, que se denominó "CONCULTURA", como una unidad desconcentrada del Ministerio de Educación, y de la cual dependió el Parque Zoológico Nacional. En el año 2009 CONCULTURA se convirtió en Secretaría de Cultura y en el 2018 en Ministerio de Cultura.

V. Que con base en el Art. 70 de la LAIP, se requirió a la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales del Ministerio de Cultura proporcionar los datos solicitados por el particular, entregando el 7 de junio del año en curso, la siguiente información: fecha exacta de fundación del zoológico; nombre del ingeniero o constructor del zoológico; fecha exacta de inauguración del zoológico; lista de directores del zoológico desde su fundación hasta la actualidad; cantidad de animales que tenía cuando se fundó el zoológico en los años 50 y planos y fotos del zoológico. Se adjunta documento con los datos solicitados junto a la copia del periódico en la cual se valida la fecha de inauguración, y la copia del plano del parque zoológico y tres fotos del parque. Cabe señalar que la LAIP ordena a que se entregue únicamente la información que se encuentre en su poder (Art.62); es decir, aquella que aún se encuentra en los archivos institucionales que se resguardan.

VI. En cuanto a los datos requeridos sobre el nombre del arquitecto que diseñó el zoológico, tiempo que tardó la construcción y costo del proyecto, la Dirección del Parque Zoológico comunicó por medio de la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales que “no se cuenta con esta información”, por lo que se procedió a consultar a la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) del Ministerio de Cultura, y al Archivo General de la Nación (AGN), a fin de que localizaran los datos requeridos por el solicitante. En respuesta, la UGDA señala que “los inventarios elaborados hasta el momento, se encuentran bajo la responsabilidad de cada coordinador de área técnica y administrativa”, es decir, del Parque Zoológico; y “Que la documentación que ha seguido el tratamiento archivístico orientado, llega desde 2021 hasta 2015”. Por lo tanto, la respuesta emitida por la Dirección del Parque Zoológico a la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales es conforme a los archivos que se resguardan en el mencionado parque.

En esa misma línea, el AGN realizó la búsqueda de los datos, encontrando en la Memoria de Labores realizada por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas del periodo 14 de septiembre de 1951 y el 13 de septiembre de 1952 que el costo de construcción del Jardín Zoológico fue de 210,487.00 colones salvadoreños. En cuanto al arquitecto que diseñó el Jardín Zoológico y el tiempo de construcción, por la antigüedad del documento que alcanzaría los 109 años de haberse generado, no se obtuvo ningún resultado favorable, ya que no se puede determinar si el documento que contiene dichos datos se archivó o este se destruyó por causa de la antigüedad o por fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, se declara la inexistencia de la información

relativa al nombre del arquitecto que diseñó el zoológico y el tiempo que tardó la construcción.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- 1) **Conceder** información pública consistente en información fecha exacta de fundación del zoológico, ingeniero o constructor del zoo, costo del proyecto, fecha exacta de inauguración del zoológico, lista de directores del zoológico desde su fundación hasta la actualidad, cantidad de animales que tenía cuando se fundó el zoológico en los años 50, planos y fotos del zoológico. Los datos se proporcionan en documento PDF con seis páginas.
- 2) **Declarar la inexistencia** del nombre del arquitecto que diseñó el zoológico y el tiempo que tardó la construcción por no encontrarse en los archivos del Parque Zoológico Nacional, Archivo General de la Nación y de la Unidad de Gestión Documental y Archivos.
- 3) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-34/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.